



PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2022-00013-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue remitido al despacho proceso de negociación de deudas el cual fue rechazado en la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 4 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, de la revisión del expediente advierte el despacho que la entidad CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS mediante providencia proferida en esa entidad remitió expediente para esta judicatura.

Por lo anterior es de advertir que como lo dispone el artículo 563 del C.G.P. "*La liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante se iniciará en los siguientes eventos:*

- 1. Por fracaso de la negociación del acuerdo de pago.*
- 2. Como consecuencia de la nulidad del acuerdo de pago o de su reforma, declarada en el trámite de impugnación previsto en este Título.*
- 3. Por incumplimiento del acuerdo de pago que no pudo ser subsanado en los términos del artículo 560.*

En el caso que nos ocupa el proceso de negociación de deudas fue rechazado por la operadora de insolvencia en decisión de 08/03/2022 y por ende, no cumple con los presupuestos procesales ordenados en el numeral segundo del artículo 538 del C.G.P.

Por lo esbozado, este despacho procederá a la devolución del expediente a la respectiva entidad dado que no existe trámite alguno que se deba resolver en este despacho, en razón a que no se cumplen los presupuestos del artículo 563 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente a la **CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS** dado que no existe trámite alguno que deba resolver esta judicatura. Por secretaría proceder de conformidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca6423368076c8d8646a6ce798675bf9ae9919d7cd648a65dea708bce264b2d**

Documento generado en 04/10/2023 10:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>